



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Sentencia TFABA

**Número:**

**Referencia:** Corresponde expediente n° 2360-578084/17.

---

**AUTOS Y VISTOS:** Que, con fecha 23 de abril de 2019 la Vocalía de la 5ta Nominación dio impulso procesal al expediente n° 2360-578084/17 y con fecha 16 de marzo de 2022 la Vocalía de la 6ta Nominación hizo lo propio con el expediente n° 2360-148892/18.

Que ambos expedientes tratan la situación fiscal de la firma PLUSPETROL S.A..

Que en el primero de los citados, tramita el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de la Agencia de Recaudación de Buenos Aires n° 34/2019 (fs. 265/266), mediante la que se decide no hacer lugar a la demanda de repetición interpuesta por el contribuyente de autos, por el eventual saldo a su favor declarado entre los períodos 2012/12 y 2016/05.

Que, a raíz de la acción interpuesta, se da inicio al expediente citado en segundo lugar, en el que actualmente tramita el recurso de apelación interpuesto por dicha firma contra la Disposición de la citada Agencia n° 1716/2020, mediante el que se le determinan obligaciones fiscales en su carácter de contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y diferencias a favor del Fisco por los períodos fiscales 2013 y 2014.

Que con fecha 29 de noviembre de 2024, en el expediente n° 2360-148.892/18 que tramita por ante la Vocalía de la 6ta Nominación, a fojas 2287/2293, obra sentencia interlocutoria mediante la que se dispone: "...**2) Declarar la prescripción de las acciones fiscales para determinar de oficio las obligaciones tributarias vinculadas al periodo fiscal 2013 y para aplicar sanciones en relación al periodo fiscal 2014. ... Cumplido, vuelvan las actuaciones a los efectos de dar tratamiento a las demás cuestiones que han sido materia de agravios...**" (Sentencia de Sala II, Registro n° 3582).

Que, en cuanto a los pasos procesales ya materializados en ambos expedientes en tratamiento por ante esta Sala, los mismos se encuentran en idéntico estadio del procedimiento, habiéndose cumplido con el traslado de ley a la Representación Fiscal conforme artículo 122 del Código Fiscal.

Que, ante la conexidad de causas e identidad de partes (artículo 3° del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación y artículo 13 bis de la Ley 7603) y, en razón de economía procesal para arribar a una única decisión que resuelva

ambas cuestiones, esta Sala entiende que corresponde la acumulación de ambas actuaciones.

Que al efecto de integrar la Sala para el dictado del pronunciamiento pertinente, se procedió al sorteo de conjuez conforme lo dispuesto por Acuerdo Extraordinario N° 102/22 y su concordante Acuerdo Ordinario N° 65/24, correspondiéndole la intervención al Dr. Pablo Petraglia en virtud del Acta 23/25, quedando la Sala II integrada conjuntamente con el Dr Angel Carlos Carballal, en carácter de Vocal subrogante (conforme Acuerdo Extraordinario n° 100/22) y con el Cr Rodolfo Dámaso Crespi.

Que, a los efectos indicados, corresponde tome intervención la Mesa de Entradas, y proceda a acumular el expediente n° 2360-148892/18 que consta de 2998 fojas, a su similar n° 2360-578084/17 de 314 fojas tramitando ambos bajo el n° 2360-578.084/17 el que se convierte en su principal (conf. Artículo 3 citado precedentemente)

Notifíquese a las partes y hágaseles saber que a dicho expediente (n° 2360-578.084/17) le corresponde el nro de expediente electrónico 2025-6950437-GDEBA-TFA el que deberá ser referido al momento de efectuar cualquier presentación ante este Tribunal. Asimismo, se les informa que se encuentra habilitado a tal fin, el Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires, <http://portal.gba.gob.ar> (conforme Resolución426/23: <http://www.tfaba.gov.ar/RSC-2023-35079702-GDEBA-TFA.pdf>). Sigán los autos según su estado.



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Providencia**

**Número:**

**Referencia:** Corresponde al Expte N°2360-578084/17 "PLUSPETROL S.A."

---

Se deja constancia que la sentencia dictada bajo GEDO INLEG-2025-12380718-GDEBA-TFA, ha sido firmada conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala II bajo el N° 3643.-